



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1058

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar a Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V., TELCEL, así como a los concesionarios de telecomunicaciones en el Estado, a fin de que cumplan con la garantía de calidad en preservar los niveles mínimos de esta, respetando lo contratado por el usuario.

**PRESENTADA POR:** Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 05 de agosto de 2019 (No le dio lectura, se da por presentada en sesión de esa fecha).

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Economía, Turismo y Servicios.

**FECHA DE TURNO:** 12 de agosto de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

*Diputado Omar Bazán Flores*

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 174 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de Urgente Resolución, a efecto de hacer un llamado y exhorto a Radio móvil DIPSA S.A de C.V., TELCEL, como a los concesionarios de telecomunicaciones en el Estado, a fin de que cumplan con la garantía de Calidad en preservar los niveles mínimos de ésta, respetando lo contratado por el usuario, lo anterior al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, *"las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general; En la prestación de dichos servicios estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*El Estado, al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y **garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones** y radiodifusión, y para tales efectos establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

*En todo momento el Estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico...”*

Las telecomunicaciones nos han facilitado enormemente la vida cotidiana, permitiéndonos entrar en contacto con personas de nuestra comunidad y del mundo entero, de manera fácil y rápida. El auge de estas tecnologías, especialmente del Internet, constituye una revolución del conocimiento.

La posibilidad que nos ofrecen las telecomunicaciones para intercambiar información es aprovechada por las distintas empresas para ampliar sus mercados más allá del país en el que se encuentran. La globalización a gran escala que vemos hoy en día no sería posible de no ser por la universalidad de los factores de producción y de los mercados que nos permiten estas tecnologías. Hoy en día es más fácil que nunca realizar una transferencia de dinero de un continente a otro, por ejemplo. Igualmente, cualquier persona con acceso a Internet puede adquirir productos que se ofrezcan en otro lugar del planeta, y recibirlos por medio de los diferentes servicios de encomiendas.

Pero además, las comunicaciones instantáneas son vitales para la optimización de la organización empresarial, como de las relaciones sociales. En el mundo



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

seguimos teniendo una gran cantidad de personas sin acceso a las tecnologías de la información, esta brecha sigue presente pues en nuestros tiempos existen personas del entorno rural sin acceso a la telefonía móvil.

Aún queda mucho camino por recorrer, por ejemplo, sólo en nuestro Estado existen más de 30 municipios con una deficiente o nula conectividad es el caso de los municipios de Huejotitán, El Tule y Rosario, en donde por más de tres semanas han estado incomunicados; se desconoce la causa del porqué se encuentran de tal manera. Sin embargo, dicha situación ha ocasionado molestia en los habitantes, ya que no se pueden comunicar con familiares o amigos por llamada o algún otro medio, algo similar al de estos municipios pasa en Balleza, Bachíniva, Namiquipa, Guerrero, etc., en donde se han visto afectados por esta deficiencia en la red de comunicación, en donde constantemente se cae la señal ocasionando que los habitantes duren horas y hasta días sin el servicio, y esto en sólo una zona del Estado, sin embargo a lo largo y ancho del mismo hemos recabado inconformidad de la falta de comunicación o de la deficiencia en éste sentido.

Es por ello que se hace imperante hacer un llamado a las compañías telefónicas en el Estado ya que de conformidad con el artículo 145 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en que se dispone que *“los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet deberán sujetarse a los lineamientos de carácter general que al efecto expida el Instituto conforme a lo siguiente: ...*

**VI. Calidad. Deberán preservar los niveles mínimos de calidad que al efecto se establezcan en los lineamientos respectivos, y**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

VII. *Desarrollo sostenido de la infraestructura. En los lineamientos respectivos el Instituto deberá fomentar el crecimiento sostenido de la infraestructura de telecomunicaciones...* del mismo modo en el artículo 146. del mismo ordenamiento estipula que **“los concesionarios y los autorizados deberán prestar el servicio de acceso a Internet respetando la capacidad, velocidad y calidad contratada por el usuario, con independencia del contenido, origen, destino, terminal o aplicación, así como de los servicios que se provean a través de Internet, en cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior.**

Ahora bien, dentro de la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, desarrollada entre el IFT y PROFECO. Se encuentran estipulados los derechos del consumidor en materia de telecomunicaciones, tales como:..”• **Condiciones de contratación claras, justas y equitativas,...** • **Calidad en el servicio que el proveedor se haya obligado a cumplir y garantía del equipo”**, entre otros.

Así pues atendiendo a la normatividad aplicable y a la responsabilidad que se tiene con los ciudadanos es que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

## ACUERDO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**PRIMERO.** - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a Radiomovil DIPSA S.A de C.V., TELCEL, como a los concesionarios de telecomunicaciones en el Estado, a fin de que cumplan con la garantía de Calidad en preservar los niveles mínimos de ésta, respetando lo contratado por el usuario.

**ECONÓMICO.-** Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES**  
Subcoordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional